

CANALEJAS, ¿MÁRTIR DE LA JUSTICIA?

LUIS MARÍA CAZORLA PRIETO*

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN- II. CANALEJAS Y SU CARÁCTER- III. CANALEJAS Y SU IDEOLOGÍA-1. PLANTEAMIENTO- 2. CANALEJAS Y EL ESTADO- 3. CANALEJAS Y EL SISTEMA FISCAL- 4. CANALEJAS Y LA CUESTIÓN RELIGIOSA- 5. CANALEJAS Y LA LLAMADA CUESTIÓN SOCIAL- 6. CANALEJAS Y LA FORMA DE ESTADO- 7. CONCLUSIÓN: UNA IDEOLOGÍA ADELANTADA PARA SU ÉPOCA- IV CANALEJAS Y LA POSIBILIDAD DE REGENERACIÓN DE LA RESTAURACIÓN- V. MANUEL PARDIÑAS, EJECUTOR MATERIAL DEL ASESINATO- A. MANUEL PARDIÑAS SERRANO- B. LA AUTORÍA MATERIAL DEL ASESINATO- C. LOS QUE, SIN QUERER SU MUERTE FÍSICA, QUERÍAN LA POLÍTICA- VI. ¿CANALEJAS, MÁRTIR DE LA JUSTICIA?

(*) Letrado de las Cortes Generales. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

I. INTRODUCCIÓN

a. Canalejas, ¿mártir de la justicia? Difícil es dar una contestación fiable a pregunta de contornos y límites tan amplios y vaporosos.

La justicia es un valor superior ético, moral y jurídico, difícil de definir y precisar su contenido. Esta dificultad nace, entre otros extremos, de que su sustancia es el fruto de la agregación de una serie de principios de ámbito más restringido, de contenido más preciso, y, por tanto, más delimitables y definibles. Tengo para mí que al valor superior justicia se llega por agregación de otros como la solidaridad, la generosidad, la tolerancia, la flexibilidad y adaptabilidad, la igualdad, el respeto a los demás y la capacidad de entendimiento de posturas ajenas. El valor justicia nace tras un armonioso entreveramiento de todos estos valores y como resultado final de la presencia predominante de ellos.

Por esta poderosa razón he de adentrarme en factores determinantes de la trayectoria vital de Canalejas para estar en condiciones de corroborar o no el título que encabeza este artículo.

Identifico como factores determinantes del humanista, político y jurista que da pie a estas líneas: su carácter, su ideología y el propósito fundamental que guiaba su actividad política.

b. «Ay, Borrego, ese bribón me ha matado» fueron las últimas palabras que, según la prensa de la época, pronunció Canalejas diri-

giéndose por su apellido al inspector de policía que lo acompañaba tras el tercer disparo que le descerrajó Manuel Pardiñas Serrano cuando, procedente de su domicilio de la calle de las Huertas donde había llegado tras un despacho con Alfonso XIII en el Palacio Real, poco antes de las 12 del mediodía (exactamente a las 11 horas y 25 minutos) de un madrileño 12 de noviembre de 1912 frío y tibiamente soleado, contemplaba ensimismado los libros que se mostraban en los escaparates de la librería del señor San Martín, situada en la Puerta del Sol, semiesquina con la calle Carretas, al lado del Bar Sol, local que hacía propiamente esquina con esta última calle, poco antes de llegar a la sede del ministerio de la Gobernación donde tenía que presidir la reunión del consejo de ministros.

Pero, ¿quién era aquel hombre joven, de estatura mediana y de modos resueltos que disparó tres veces al presidente del consejo de ministros? Si el político nacido en El Ferrol es un mártir de la justicia, Pardiñas tiene que ser un instrumento de la injusticia, y esto conduce a formularnos esta pregunta: ¿qué elementos de injusticia como antítesis de la justicia impregnaron el proceder criminal de aquel singular estuquista que había trabajado en las obras de construcción del hotel Palace de Madrid?

Para entender con más profundidad la condición de mártir de la justicia de Canalejas es, pues, imperativo responder a estas preguntas.

Por este motivo, una vez analizadas lo que he llamado líneas atrás factores determinantes del político liberal —ahora todavía sin precisar esta etiqueta— y antes de alcanzar una conclusión final, tendré que referirme con brevedad a Pardiñas y a lo que había detrás de sus tres disparos asesinos o se relacionaba en algún modo con ellos.

II. CANALEJAS Y SU CARÁCTER

José Canalejas reunía en su carácter rasgos marcados con trazo fuerte que contribuyen a explicar los derroteros que fue tomando a lo largo de su rica trayectoria personal, profesional y política.

1. *La fuerza de voluntad y la confianza en sí mismo fueron elementos muy caracterizadores de don José.*

Hay un episodio de la etapa inicial de su vida en el que se refleja con claridad lo que acabo de enunciar.

Canalejas, influido por su tío el krausista diputado republicano cercano a Manuel Ruiz Zorrilla y prestigioso catedrático de Literatura General de la Universidad de Madrid, Francisco de Paula Canalejas Casas(1), cursó como carrera principal Filosofía y Letras y secundariamente Derecho.

Al sentir la vocación universitaria, fue auxiliar de la cátedra de su tío, «Principios generales de la literatura», y en plena juventud opusó a la cátedra de Historia Crítica de la Literatura Española vacante por fallecimiento de Amador de los Ríos; se topó con un pujante Menéndez y Pelayo, que, a la postre, resultó ganador. Se rehízo, se presentó por segunda teniendo enfrente a un contrincante de menor fuste. Antonio Sánchez Moguel acabó obteniendo la cátedra. Estas palabras de Juan Valera, que nunca sintió simpatía hacia Canalejas, ponen de relieve que el resultado se alejó de razones de mérito y capacidad; largó el egabrense la siguiente lindeza referida al opositor Canalejas: «¿Para qué quiere ser Catedrático si luego va a ser ministro?»(2).

Pero Canalejas no se derrumbó y dio muestras de firmeza en sus proyectos de desarrollo personal basados en la confianza en sí mismo.

Su empuje personal le embriagaba y no podía conformarse con los avatares y pequeñeces de la incierta vida académica. Se recompu-so(3). Cambió de rumbo, viró hacia el Derecho. Empezó su camino

(1) Sobre el particular puede verse en el Conde de los Andes, «Evolución política de un hombre de Estado», Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, Año XXV, número 50, Madrid 1974, página 291; E. Ocampo, «José Canalejas Méndez y Ferrol», Revista Ferrol Análisis, Club de Prensa de Ferrol, número 27, 2012, página 310. Y sobre todos los demás D. Sevilla Andrés, Canalejas, Editorial AEDOS, 1ª edición, Barcelona, 1956, páginas 90 y siguientes.

(2) Para más detalle sobre estos episodios puede consultarse los artículos citados en la llamada anterior.

(3) Como escribe D. Sevilla, op.cit, página 94: «Dejó de ser lo que debía haber sido. Pero estas caídas cuentan muy poco en su vida. Menos de lo que la gente cree. Supo ir

jurídico-profesional como secretario y asesor jurídico del Ferrocarril de Madrid a Ciudad Real(4) para llegar a ser, no mucho después, uno de los príncipes de la abogacía española de la época(5), Decano del Colegio de Abogados de Madrid y varias veces Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación(6).

2. *Este episodio nos da muestras también de un segundo rasgo del carácter del político y jurista que nos ocupa: su adaptabilidad a las sucesivas manifestaciones de la realidad que le iban saliendo al paso en su trayectoria vital(7).*

A esta capacidad de adaptación, de la que veremos igualmente reflejo en su intensa carrera política, le ayuda mucho la amplitud de miras que le depara su sólida formación más allá de los estrechos límites de lo jurídico(8). Las siguientes palabras de Jesús Pabón inspiradas en la comparación de Canalejas con Maura se entroncan a la perfección con las características de la personalidad de insigne personaje estudiado: «Pero, apartados los supuestos históricos, anteriores o superiores a ellos, se me alcanza difícilmente otras semejanzas. Parando la atención en lo humano, comienzan las diferencias radica-

venciendo y vencándose. He aquí su triunfo. Una vez más parece derrotado, pero vuelve victorioso y resucita. Así sucederá en adelante».

Sobre los avatares universitarios del político gallego puede consultarse también a J. Francos Rodríguez, *La vida de Canalejas*, Tipografía de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1918, páginas 11 y siguientes.

(4) Sobre esa fase de la vida de Canalejas puede consultarse a J. Francos Rodríguez, «La vida ...», páginas 19 y siguientes.

(5) A la condición de abogado de Canalejas se refiere D. Rojano García, *Galería de políticos y abogados de la España contemporánea*, 2000, páginas 155 y siguientes.

(6) Según el Libro Registro número 481 de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, referencia al folio 595 del Libro Maestro número 5, Canalejas fue elegido Presidente de esta Real Academia dos veces. El 27 de mayo de 1893 y el 27 de mayo de 1894.

(7) Como señala J. Pabón en el prólogo a Libro de D. Sevilla Andrés, página XVIII: «Canalejas era por el temperamento y por la formación, un tipo humano alejado del doctrinarismo. Lo era, en su actitud inicial y fundamental, que se basaba en la plena aceptación de la realidad»

(8) Como escribe D. Sevilla Andrés en su libro ya citado, página 55: «No era Canalejas hombre polarizado por una tarea, sino de capacidad y entusiasmos extraordinarios. Como los jóvenes de su tiempo, frecuenta el Ateneo, la Academia de Jurisprudencia y colabora en periódicos de significación extrema».

les. Tras la identidad de una profesión ejercida —la abogacía— está la distinta vocación: en Maura era el Derecho, en el que fue maestro consumado e indiscutido; en Canalejas eran las Humanidades, de las que le aportaron la adversidad y la necesidad. Caemos en la cuenta de que Maura fue —para nosotros y para cuantos le conocieron— don Antonio: un hombre hecho ya, y hecho para siempre; un ejemplar humano en que la esencia y el logro parecen identificados. Martos decía —y lo recordamos todos—: “Este es Pepito Canalejas a quien todos ustedes llamarán pronto don José”. Y hemos de estudiarle, efectivamente, en la transformación constante que constituyó su existencia».

Los amplios horizontes del político gallego, su visión a largo plazo por encima de la inmediatez cegadora y su flexibilidad en el regate corto tienen, a mi juicio, mucho que ver con su sólida formación humanista, de la que siempre fue decidido paladín(9) y que contribuyó a nutrir su sentido de la justicia(10) (11).

(9) J. Pabón, prólogo al libro *Canalejas* de D. Sevilla Andrés, ya citado, páginas XV y XVI.

(10) Muestra reveladora de lo que escribo es su libro *Apuntes para un Curso de Literatura Latina*, firmado por José Canalejas y Méndez como profesor auxiliar de Principios Generales de Literatura de la Universidad Central, Establecimiento Tipográfico de Manuel Martínez, Madrid, 1874.

En él se lee en la página I de su introducción: «Entre los innumerables dislates que hoy prosperan a beneficio de la ignorancia o de la preocupación, figura el de la inutilidad de los estudios clásicos, concepto absurdo y en algún mudo anti-patriótico, pues vergonzoso sería que, cuando toda la Europa docta se afana por engrandecer la esfera de los conocimientos humanos penetrando con altas miras y levantados propósitos el misterio de las civilizaciones orientales, diésemos el triste espectáculo de servir a argucias de romancistas y abigarrados escritores o a empeños de torpes y ciegos fanáticos, que mancomunadamente conspiran contra el estudio del clasicismo greco-romano»

(11) En sus «Apuntes...», páginas V y VI de la Introducción, se lee en tal sentido: «Los poetas del Foro, y si como Lucilio satirizan la Ley Fannia que fijaba en cien ases el gasto máximo de un Sanquete y la Licinia que intentó regular las cantidades de ciertos alimentos para cada familia, piden lo más veces respeto a la ley, al príncipe y a los ciudadanos, porque: *Vir bonus est quis? Qui consulta partum, que legis juraque servat*», en sentencia de Horacio que recoge debidamente reseñada.

3. *La determinación en buscar incesantemente la satisfacción de sus metas o propósitos constituyó uno de los cimientos de la seriedad de su carácter.*

Pero su seriedad no traería consigo, ni mucho menos, la antipatía.

Su flexibilidad y adaptabilidad a la cambiante realidad matizaban tal seriedad, la hacía más simpática, humana y accesible a través de las bromas con frecuencia pasadas por el tamiz de la ironía.

En conexión con lo que acabo de apuntar escribe Sánchez Arjona: «En Canalejas contrastaron siempre la seriedad de su semblante y la infantilidad de su genio. Nadie que no lo conociera íntimamente podía apreciar tal contraste, y era que hasta la broma, a la que era tan propenso, le representaba tras la forma de la más acentuada gravedad»(12).

Su formación humanística, sus modos flexibles y adaptables contribuyeron a forjar su carácter tolerante y conciliador. Como escribió Alejandro Lerroux con motivo del magnicidio de la Puerta del Sol: «No había sembrado odios; no incubó enemigos personales con su conducta. Correcto con todos, tenía la rara virtud de concitar complacencias, cuando otros de más rígida contextura hubieron provocado rencores»(13).

(12) F. Sánchez Arjona, Canalejas, Editorial Purcalla, Madrid, 1947, página 37.

(13) Recojo estas manifestaciones de M. Morullo, «El asesinato ...», página 326.

Sobre el carácter tolerante y desinteresado de Canalejas escribe D. Rojano Ortega, «Galería ...», 2000, página 155, lo siguiente: «Sobre su carácter tolerante y, a la vez, desinteresado, cuenta Pedro García de la Barga, que al ir a pasar una minuta, preguntó a su jefe: “¿Cuánto pongo?”. El director del bufete contestó: “¿Se ha ganado o se ha perdido el asunto?”, al saber que se había perdido, exclamó con absoluta tranquilidad: “Ah, pero ¿encima de perder el negocio, vamos a cobrar la cuenta?”. El bufete del político ferrolano se abrió a los 38 años de edad, contaba con una madurez plagada de experiencia y talento. Se llamó a sí mismo “sembrado de ideas”. Poseía esa ética insobornable y la disposición de que había que retirarse del foro, no acepta asuntos lucrativos, ya que tras haber desempeñado ciertos cargos en la esfera pública, no se debe de acudir, de nuevo, a estrados, en defensa de intereses particulares. Cerró el despacho al encargarse de la presidencia del Congreso. Y en el año 1910, cuando fue llamado a formar el Ministerio, dejó para siempre las tareas forenses».

En suma, Canalejas era un hombre que sabía combinar la firmeza de ideas y la determinación para llevarlas a cabo con la flexibilidad que exigía la mutante realidad, todo ello aderezado por un carácter serio y al mismo tiempo acogedor y accesible, lo cual predisponía para el diálogo, la negociación, la transacción y el entendimiento de posturas ajenas.

III. CANALEJAS Y SU IDEOLOGÍA

1. *Planteamiento*

No voy a partir de una afirmación inicial que encasille la ideología de Canalejas en un cajón más o menos ancho. Me acojo al método inductivo. Induciré de los elementos rectores de su trayectoria política la calificación ideológica que, según mi criterio, es predicable del político y jurista gallego. Es decir, una vez examinados con brevedad los elementos fundamentales de su acción política, recalaré en el correspondiente encasillamiento ideológico.

2. *Canalejas y el Estado*

a. A Canalejas las vestiduras de la ideología liberal pura y la predominante en el partido liberal le venían estrechas(14).

Su intento fallido tras la caída de Sagasta en diciembre de 1902 de crear el partido liberal-democrático(15), y sus constantes esfuerzos por agrupar las izquierdas dinásticas y de acercarse a las extradinásticas lo ponen de relieve. No menos lo ponen el concepto de la función del Estado que bullía detrás de las políticas concretas que defendía y pugnaba por llevarlas a buen término.

Su entendimiento del Estado poco tenía que ver con el propio del liberalismo de raíces decimonónicas que con matices de Sagasta, Montero Ruiz y Moret.

(14) Como manifiesta D. Sevilla Andrés, op. cit., página 127: «El Estado en Canalejas difiere sensiblemente del de Sagasta. La misión del Estado es la de proteger a los débiles en la necesidad de fortalecer las fuerzas anémicas, no la de presenciar como unos y otros contienden».

(15) Sobre este particular puede consultarse por todos a D. Sevilla Andrés, op. cit., páginas 249 y siguientes.

Con la determinación y confianza en sí mismo que tanto le caracterizaban expuso en el discurso que, como Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación pronunció en la sesión inaugural del 1904-1905, celebrada el 28 de marzo de 1905, bajo la presidencia de Alfonso XIII(16), una visión bastante completa de su concepción del Estado.

El Estado tenía que ser intervencionista y no pasivo. «El Estado —dijo— no es un órgano meramente limitador, sin iniciativa, sin fecundidad; como no lo es la Iglesia, como no lo es la Universidad, como no lo es ninguna de las instituciones sociales, no puede concretar su acción al consejo de la palabra, porque no hay más estímulo eficaz que el del ejemplo. Quien no produce, quien no tributa, quien no coopera al bien, es un solitario que por abstraído o egoísta pugna con el espíritu social. Al Estado se pide, y con razón, actividad positiva y fecundante; no sólo limitativa y sancionadora»(17). El Estado, por tanto, debía ser un instrumento transformador de la sociedad.

b. Pero, ¿qué sentido había de tomar el papel activo del Estado, su acción permanente?

En el mismo discurso encontramos respuestas claras a esta pregunta: el sentido es el propio del Estado social o del bienestar, el del poder político que busca proporcionar a sus ciudadanos lo que García-Pelayo denomina «procura existencial»(18).

Esta respuesta clara la formula acudiendo a uno de los elementos más notables de su forma de argumentar política y jurídicamente: el conocimiento de lo que ocurre en ambos planos más allá de nuestras fronteras, su afán por estar informado de todo lo que sucede fuera de España, tanto en la Europa avanzada como en los Estados Unidos.

(16) Discurso leído por el Presidente Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez en la sesión inaugural de 1904-1905, celebrada el 28 de marzo de 1905 bajo la presidencia de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, Imprenta de la Revista de Legislación y Jurisprudencia.

(17) «Discurso...», página 19.

(18) M. García-Pelayo, «Las transformaciones del Estado contemporáneo», Alianza Editorial, Madrid, 1977.

Véase una prueba de lo que escribo: «Mientras Europa estaba absorta en la contemplación de las autonomías y descentralizaciones inglesas, decantando su individualismo y las maravillas del régimen abstencionista, la Gran Bretaña, mediante una obra revolucionaria, silenciosa y jurídica, modificaba sustancialmente su propia Constitución interna, creando institutos exigidos por el nuevo concepto del poder, y promulgaba leyes de enérgica tutela del Estado en la salud, en la educación, en la propiedad territorial, en el trabajo industrial, en los medios de comunicación, en el orden público, en la beneficencia; no deteniéndose ante el tradicional predominio de su aristocracia histórica y subvirtiendo los principios fundamentales de su Derecho consuetudinario y de su jurisprudencia»(19).

c. Pero demos un paso más. El concepto de Estado social o del bienestar que concibe el político Canalejas es completado hasta el entreveramiento inextricable por el jurista Canalejas. En el Estado que concibe el prócer gallego el papel del Derecho es sustancial(20), en especial el de la rama de este por la que, sobre todo, se canaliza la acción positiva del Estado, el Derecho Administrativo. Canalejas, en suma, concibe intelectualmente y defiende políticamente el Estado social de Derecho.

Estas manifestaciones así lo ponen de relieve: «El camino recorrido por los gobernantes lo ilumina la ciencia: el Derecho administrativo de hoy, apenas sospechado al mediar el siglo XIX, casi podría definirse como el estudio de la *ingerencia social del Estado*. Maravilla la renovación del Derecho penal, asombra la riqueza de los materiales

(19) Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 28 de marzo de 1905, página 21.

(20) Su creencia en la acción del Derecho era máxima. Exponente de ello son las siguientes palabras pronunciadas en el «Discurso leído por el Presidente Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez en la sesión inaugural del curso de 1893 a 94 celebrada el 13 de noviembre de 1893», Tipografía de los hijos de M. G. Hernández, Madrid, 1893, páginas 39 y 40: «Hombres de Derecho, sed hombres de ley: un junco débil y flexible en las manos del *policeman* inglés disuelve reuniones tumultuosas y contiene el impulso de las masas acaloradas. Como la vara mágica de Moisés hizo iluminar caudales de agua vivificadora en las rudas entrañas de las rocas, así la vara prestigiosa de la justicia hará brotar en las arideces de disciplina de las clases inferiores de la sociedad, raudales de sentimientos, que hagan fecunda la acción tutelar de los gobiernos en las democracias».

acumulados para reconstituir el Derecho civil; pero es mucho más radical la transformación realizada en el Derecho administrativo. Sorprenden Stein y Gneist a quien lee sus insuperables estudios sobre la Administración en Alemania y en Inglaterra, que logran descubrirnos un mundo nuevo e ignorado, y asombra la actividad de los cultivadores de la ciencia administrativa social contemporánea, sintéticamente expuesta por Catedráticos españoles tan ilustres como Santamaría y Posada»(21).

Está, por fin, tan convencido de la nueva acción social del Estado canalizada a través del ordenamiento jurídico que incluso adelanta el concepto de Derecho humanitario, tan en boga hoy en día en el campo jurídico-internacional. En las siguientes palabras hallamos constancia de ello: «Tan universal es el concepto de estos deberes del Estado, que las naciones cultas propenden en congresos de sabios y conferencias diplomáticas a unificar los preceptos fundamentales de la legislación social, promulgando un *Derecho humanitario* que asegure instituciones de solidaridad y previsión no contenidas dentro de las fronteras. El Estado, en el Derecho nacional como en el Derecho internacional, con las garantías y contrapesos de múltiples instituciones, de la fiscalización parlamentaria y hasta del *referendum*, dilata por fortuna su acción en todas partes y singularmente en las democracias, en provecho de la cultura, de la salud y de la paz sociales»(22).

d. A la fórmula del Estado social de Derecho le falta aún un calificativo para que la concepción del Estado de Canalejas concuerde con las más actuales configuraciones del Estado contemporáneo, adelantándose así muchos años a lo que acabaría reflejando en el apartado 1 del artículo 1 de la Constitución de 1978. Me refiero al adjetivo democrático que completa la referencia del Estado social de Derecho.

El pensamiento de Canalejas es meridiano en este punto. Su defensa del principio democrático representativo fue siempre total desde

(21) Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 28 de marzo de 1905, página 22.

(22) Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 13 de marzo de 1905, página 23.

sus primeros pasos en el republicanismo más o menos templado de Ruiz Zorrilla y Martos.

Volvamos nuevamente a la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación que, junto al Congreso de los Diputados, fue una de sus tribunas preferidas. En el discurso leído por Canalejas en su condición de Presidente de esta Corporación en la «sesión inaugural del curso de 1893 a 1894 celebrada el 13 de noviembre de 1893» deja constancia de una defensa cerrada, sin fisuras, de la fórmula de gobierno democrático-representativa. Permítaseme destacar en las palabras que transcribiré a continuación el uso de sustantivos de tanta actualidad política como «casta» y «regeneracionismo».

Sus palabras fueron las siguientes: «Sólo así, con un Parlamento accesible y abierto a todas las intervenciones; rompiendo esa valla que separa al que dicta la ley del que la cumple; perdiendo el sabor de casta los legisladores; aceptando las iniciativas de unas clases o regiones, sin romper con las resistencias de otras; y practicando la máxima de que la ley se viva y se acalore y se contraste y se reforme y se derogue en el concierto de la conciencia nacional y de los poderes que la expresan y dirigen, perdurará este régimen parlamentario, tan combatido por muchos y tan amado por nosotros, cuya transformación será obra de progreso social, pero cuya muerte constituiría un verdadero atentado contra las libertades públicas y un acto de negra ingratitud hacia la cuna de nuestro Derecho constitucional y de nuestra regeneración política»(23).

3. Canalejas y el sistema fiscal

Como escribe Salvador Forner: «Las propuestas intervencionistas de Canalejas, en su finalidad de mejora de las condiciones de vida de las clases trabajadoras, estaban íntimamente unidas a imprescindibles modificaciones tributarias; no solo por la necesidad de hacer frente a las nuevas exigencias económicas que para el Estado habrían de suponer dichas mejoras, sino también por la exigencia de liberar a los sectores sociales más desfavorecidos de las cargas que un sistema

(23) Discurso leído en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 28 de marzo de 1905, página 23.

tributario no progresivo, basado fundamentalmente en gravámenes indirectos, les imponía.

Canalejas era consciente de que la reforma social estaba indisolublemente ligada a una reforma fiscal que la possibilitase»(24).

Procedo a sintetizar el pensamiento fiscal de Canalejas en los siguientes puntos fundamentales:

- a. Los planteamientos fiscales del político gallego son su fruto directo del entendimiento social y democrático de Derecho que tenía del Estado y de su reformismo regeneracionista.
- b. El sistema fiscal era un instrumento de transformación social en manos del Estado(25).
- c. Esta transformación social a través de los impuestos, a su vez, estaba al servicio de la promoción de los principios tan actuales como el de justicia tributaria y mejor reparto de la carga fiscal ajustado al principio de capacidad económica(26).
- d. El método al que tenía que acogerse la transformación tributaria al servicio de la socio-política era el reformista, basado en cambios paulatinos y no rompedores para lo cual era fundamental la adaptación a la realidad y sus cambiantes circunstancias.
- e. Todos estos postulados previos se plasmaron en su trágicamente acertada acción de gobierno en:

- 1) La reforma del Impuesto de Sucesiones acentuando su progresividad.

(24) S. Forner Muñoz, *Canalejas y el partido liberal democrático*, Cátedra, Instituto de Cultura Juan Gil-Albert, Madrid, 1993, página 74.

(25) Para más detalle vid. S. Forner Muñoz, «Canalejas...», páginas 74 y siguientes.

Como escribe A. García-Moncó, «Canalejas, un activo reformador fiscal», *Canalejas Presidente del Gobierno de España, 1910-1912, «La cuestión social»*, Cinca, Madrid, 2011, páginas 89 y 90: «Canalejas, además de un sincero liberal era un convencido “regeneracionista”... A nuestro juicio, las reformas fiscales de las que vamos a hablar en el presente trabajo constituyen una manifestación del aludido regeneracionismo».

(26) En este sentido vid. S. Forner Muñoz, «Canalejas...», páginas 76 y 77.

- 2) Su lucha constante contra el Impuesto sobre Consumos por su carácter injusto y antisocial, y su supresión final(27).
- 3) Su empeño decidido de luchar contra el fraude tributario.
- 4) El intento de saneamiento de la Hacienda municipal(28).

(27) F. Sánchez Ferrera, *Cinco asesinatos que marcaron la historia de España*, Alderabán, Madrid, 1998, página 91, señala como uno de los elementos importantes de la política de Canalejas la «supresión del Impuesto de Consumos, en mayo de 1911, que gravaba los artículos de primera necesidad y perjudicaba a las clases populares».

Como indica G. Elorriaga Fernández, *Canalejas o el liberalismo social*, Congreso de los Diputados, Madrid, 2013, página 135: «La supresión del Impuesto de Consumos fue una de sus leyes más populares. Como en casi todas sus intervenciones, Canalejas introdujo en el debate consideraciones políticas y económicas de mayor amplitud». Más adelante, página 503, a la hora de recopilar la tramitación parlamentaria del proyecto de ley sobre supresión del Impuesto de Consumos, recuerda Elorriaga que «de la importancia que el propio Canalejas daba a este proyecto se deducen las siguientes palabras: “Si nos dieran a elegir entre toda la obra del partido liberal, entre todo lo que en estos momentos puedo hacer en bien de mi Patria, diría que este proyecto de ley es el más importante de los que he presentado y espero presentar a la consideración española”».

A. García-Moncó, «Canalejas...», páginas 90 y 91, señala: «El 12 de junio de 1911 se aprueba la Ley de supresión de la llamada imposición sobre determinados consumos, siendo Tirso Rodríguez Ministro de Hacienda y Canalejas, Presidente del Consejo que se completa con el Reglamento aprobado por Real Decreto de 29 de junio del mismo año (*Gaceta de Madrid*, núm. 181, de 30 de junio), para la ejecución de la mencionada Ley. En la elaboración de la misma había jugado un papel fundamental la Comisión extraparlamentaria creada en 1905 y presidida por Antonio Flores de Lemus para la transformación de dicho impuesto.

Hay que tener en cuenta que, durante el siglo XIX, muchas revueltas populares se llevaron a cabo con el grito “abajo los consumos” que recaían sobre lo que se decía entonces “comer, beber, y arder”. Este impuesto sobre artículos de primera necesidad los encarecía y era particularmente odiado por las clases populares. En palabras del maestro Fuentes Quintana: “la carga fiscal se soportaba según estos documentos (de la ya aludida Comisión Extraparlamentaria para la transformación del impuesto de consumos) por el proletariado urbano y las amplias capas de la clase media».

(28) Como escribe A. García-Moncó, «Canalejas...», página 94: «A pesar del gran impacto social que tuvo la supresión de los consumos que acabamos de describir, el nombre de Canalejas, como impulsor de medidas fiscales quedará unido no a una ley aprobada sino a un proyecto de reforma. Nos referimos en concreto a la iniciativa puesta en marcha en su última etapa como Presidente del Consejo de Ministros, es decir, al proyecto de exacciones municipales de 1910, también llamada reforma Canalejas-Cobián por el Ministro de Hacienda, titular del cargo en ese momento. El conocimiento y puesta en valor científico del Proyecto, se debe a la profesora Manuela Vega Herrero que en la elaboración de su tesis doctoral sobre las Contribuciones Especiales dirigida por el Catedrático y ahora Académico

4. *Canalejas y la cuestión religiosa*

«De ateo estuvo tildado algún tiempo entre las gentes de derechas —afirma Sánchez Arjona—. Pues bien; puedo asegurar que Canalejas era un profundo creyente de concepciones deístas, y que rendía a Jesucristo su veneración más devota. Para él, la figura del Crucificado, aureolada de la santidad de sus predicaciones y ejemplos, merecía una adoración entusiasta. Recordando pasajes del Evangelio sentía don José hondísimas emociones, y, en realidad, la humildad de su vida, la caridad que practicaba con largueza, la comprensión de las debilidades humanas y las disculpas para las faltas y hasta los delitos de ella dimanados, bien patentizaron que se inspiraba en las puras enseñanzas del Salvador del mundo. Enemigo del exagerado clericalismo, no lo era de la Iglesia Católica, respetando sus dogmas y doctrinas.

La equivocación de los que motejaban de hereje a Canalejas, ellos mismos la hubieran reconocido si le hubieran visto oír lleno de emoción y recogimiento las misas celebradas en el oratorio privado de su casa de la calle de las Huertas, instalado a raíz de la muerte de su primera esposa, oratorio en el que se celebraba también el Santo Sacrificio todos los domingos y en las fechas de aniversarios familiares. Pruebas autorizadísimas de la piedad de don José pudieron dar el Cardenal primado don Victoriano Guisasola y el que murió de Arzobispo de Valencia, que antes rigió la diócesis de Madrid-Alcalá, señor Salvador y Barrera, quien bendijo en la capilla del palacio su segundo matrimonio»(29).

Pero, siguiendo el método al que principalmente me acojo, dejemos las opiniones de terceros para centrarnos en las palabras del mismo Canalejas.

De entre ellas espigamos las siguientes con relación a su actitud ante la religión. Se manifiesta de modo contundente: «No hay que negarlo: aun compenetrados con el espíritu de nuestro tiempo, aun siendo discípulos y seguidores de los apóstoles de la democracia contemporánea, aun educados por el racionalismo en la cátedra y atraídos por el espíritu popular en la vida pública, alienta en nosotros la fe viva

de Número, Rafael Calvo Ortega, trabajó sobre dicho texto, depositado entonces en los archivos del Senado».

(29) F. Sánchez Arjona, op. cit., páginas 81 y 82.

en principios espirituales que trascienden a un orden providencial y supremo y nos anima la creencia profunda de que la primera autoridad para todo poder social deriva del sentimiento religioso, vivificador de toda fórmula ética y de todo canon jurídico. Maravillas de la industria, portentos de la investigación científica, cuanto legítimamente nos hace amar el siglo en que vivimos —proclamándonos dichosos por haber nacido en él— exaltan nuestra soberbia y nos comprometen por un camino, que conduciría al abismo si no lo iluminasen, hasta alcanzar el punto de llegada, fulgores divinos cuya percepción —por privilegio— reciben sólo los ojos humanos»(30).

A pesar de su creencia y de su práctica católicas, Canalejas fue estigmatizado por los carlistas, integristas católicos, bastantes conservadores y hasta cierto sector del partido liberal.

¿Cuáles son las principales razones de tan adversa reacción?

Creo que los criterios de política religiosa que inspiran el proceder de Canalejas se derivan del concepto de Estado que expuse líneas atrás, reflejado en la parcela a la que me refiero ahora, y eso le adelantó, como en otros muchos campos, con respecto a las ideas prevaletientes en la época(31).

La defensa de la soberanía política y la independencia del Estado en lo propiamente civil, el respeto del Estado a la libertad de conciencia y cultos, el papel del Estado en materia educativa frente a la omnipresencia católica; en definitiva, situar la Iglesia católica y el Estado en el lugar de mutuo respeto e independencia cooperadora que corresponde a cada uno.

Para lograr estos propósitos, tan incorporados a la ideología política actual pero tan avanzados para su época de gobierno, Canalejas se

(30) Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 13 de noviembre de 1893, página 38.

(31) Señala en este sentido G. Elorriaga Fernández, «Canalejas...», páginas 101 y 102: «La cuestión religiosa fue vista por Canalejas, como adelantado a las ideas de su época, con una clara concepción de la libertad de conciencia, de culto y de expresión que armonizaría perfectamente con lo dispuesto en el artículo 16 de nuestra Constitución de 1978».

atuvo al método que siempre inspiró su proceder y que se enraizaba en lo más profundo de su carácter.

Reparemos en la actitud personal del político gallego y en los instrumentos a los que se acogió.

Como señala Forner Muñoz en lo tocante a la actitud personal: «La singularidad de Canalejas estriba también en que, a diferencia de otros dirigentes liberales del momento, su voluntad de alcanzar esos objetivos de tolerancia y de respeto eran firmes y muy poco dados al oportunismo —lleno de claudicaciones o de fugas hacia adelante— con que solía abordarse políticamente la cuestión religiosa»(32).

Canalejas confió, como era muy propio de él, en los instrumentos de la reforma y en los del Derecho, es decir, en la transformación paulatina y práctica de la realidad encaminada al logro de sus propósitos articulada a través de las sucesivas modificaciones del ordenamiento jurídico(33).

(32) S. Forner Muñoz, «Canalejas...», página 83.

(33) Lo sucedido con relación a la Ley prohibiendo el establecimiento de nuevas asociaciones pertenecientes a órdenes o congregaciones religiosas sin la autorización del Ministerio de Justicia, publicada en la Gaceta de Madrid del 28 de diciembre de 1910, más conocida como «Ley del candado», y la reforma de la Ley de Asociaciones de 1887 es demostrativo de este método de actuación. Como escribe G. Elorriaga Fernández, «Canalejas...», páginas 103 y 104: «La idea de separación de la Iglesia y el Estado, hoy plenamente asumida por las dos potestades, estaba identificada con la mentalidad del liberalismo y se exacerbó al crecer el número de comunidades monásticas, especialmente de religiosos franceses y portugueses, que huían de las políticas liberales y anticlericales imperantes en aquellos países que habían interpretado la neutralidad confesional como un laicismo agresivo y que influyó en los prolegómenos del proyecto conocido como “Ley del Candado”, que limitaba la creación de nuevas órdenes religiosas. El proyecto provocó la oposición de los partidos y asociaciones afectos al tradicional confesionalismo, como los carlistas e integristas. Pero, además de estos grupos muy definidos, chocó con una corriente de opinión mucho más amplia, que fue estimulada con unas técnicas de comunicación y propaganda más modernas y persuasivas, como las que utilizaría Ángel Herrera Oria, entonces brillante periodista que, muchos años después, acabaría siendo sacerdote y desarrollando una carrera eclesiástica como obispo y cardenal de la Iglesia. El éxito de la campaña contra las amenazas supuestamente restrictivas de la proyectada “Ley del Candado” fue tan grande que el propio Partido Liberal, en sus grandes sectores moderados, se mostró partidario de evitar las consecuencias negativas que para la libertad religiosa y educativa pudiera originar el proyecto. Ante ello Canalejas, que nunca quiso herir los sentimientos religiosos, se sintió

5. *Canalejas y la llamada cuestión social*

Canalejas, influido por el pensamiento de su tío Francisco de Paula Canalejas y los círculos intelectuales que frecuentaba, por su permanente afán de conocer la realidad, por sus conocimientos nacidos de su interés por seguir la evolución sociopolítica de países desarrollados como Gran Bretaña y por su propia sensibilidad aguzada por su formación más allá de la sequedad jurídica, siempre mostró una gran preocupación por la llamada cuestión social. «La inquietud aumenta y el malestar se acentúa en el orden económico —leyó en su discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 10 de diciembre de 1894 en la sesión inaugural del curso 1894-1895—, perturbado por la renovación de los métodos de producción, la independencia de las colonias, el descubrimiento de ignoradas materias primarias en inmensos territorios en que se aspira a

respaldado por su propio partido para negociar una cláusula que anulase la efectividad del proyecto si éste llegaba a aprobarse. La cláusula se negoció en el interior del propio Partido Liberal con su paisano Eugenio Montero Ríos, gran juriconsulto, de la misma provincia de La Coruña, nacido en Santiago de Compostela y diputado por aquella ciudad y por Pontevedra. Montero Ríos, que era un liberal progresista, también llegó a ser presidente del gobierno, aunque por un periodo muy breve. Tenía grandes coincidencias ideológicas con Canalejas en materia de educación, reformas tributarias y también en la neutralidad religiosa del Estado, y a pesar de ello contaba con el apoyo del clero gallego, que se decía que era “monterista”, lo que no deja de ser un síntoma llamativo de la visión de aquellos eclesiásticos de principios del siglo XX en que, a pesar de las superficiales apariencias antirreligiosas, se produjo una recatolización de las clases medias y una evolución de la Iglesia hacia una liturgia y pensamiento más modernos y simultáneos a la aparición de un cristianismo social preconizado por las encíclicas de León XIII. La cláusula de referencia disponía que en ningún caso se aplicaría la “Ley del Candado” si en el plazo de dos años no se aprobaba una nueva Ley de Asociaciones que regulase éstas en general. Como dicha Ley no se aprobó en el plazo previsto, nada cambió. La astucia del procedimiento hace pensar en las mañas jurídicas y psicológicas del gran abogado que era Montero Ríos, que humildemente solía decir que más astuto que él era cualquiera de sus paisanos del campo gallego».

Añade F. Sánchez Ferrera: «Cinco asesinatos...», páginas 90 y 91: «Ley del “Candado”, llamada así porque, según la demagogia, echaba el cierre a las órdenes religiosas. En realidad trataba de restringir y limitar el exceso de órdenes y conventos previniendo el establecimiento de nuevas Asociaciones religiosas al control del Estado y a la Ley de Asociaciones. Fue aprobada en diciembre de 1910 tras fuertes debates y una ola de protestas del clero y las derechas».

Sobre este punto puede consultarse también a J. M. Castells, *Las asociaciones religiosas en la España contemporánea*, Taurus, Madrid, 1973, páginas 348 y siguientes.

colocar el producto ya elaborado, la baratura de fletes y transportes, la apertura de nuevas vías, la desamortización, y sobre todo la conquista de la riqueza por una clase media desligada de la aristocracia y del proletariado»(34).

Identifica las clases sociales y muestra su preocupación por «la que debe su subsistencia ora al producto de un trabajo que no sólo no es susceptible de producir capital, sino que es a veces insuficiente para asegurar el mínimum de existencia, ora al cultivo de un fragmento de propiedad tan reducido y minúsculo que el trabajo a él aplicado reditúa lo mismo o menos quizás que el trabajo vendido al empresario como mercancía»(35).

Fue regla constante en él la preocupación por la cuestión social en el campo y en la agricultura. «Ya con anterioridad a su acceso al ministerio de Agricultura, Canalejas había llamado la atención sobre un profundo descontento del proletariado agrícola español que, según sus propias palabras, «obliga(ba) a radicales mudanzas en la organización de la propiedad rústica». Esas propuestas de actuación sobre la propiedad agraria se inscribían, ciertamente, en una formulación más amplia sobre el problema agrario español, en la que se contemplaba también la necesidad de una política de estímulos y ayudas estatales a los pequeños y medianos agricultores»(36).

Consciente de la inevitable y permanente lucha de clases(37), promueve el papel armonizador y mediador del Estado, como una de

(34) Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 10 de diciembre de 1894, páginas 9 y 10.

(35) Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 10 de diciembre de 1894, página 39.

(36) S. Forner Muñoz, «Canalejas...», página 64.

Como señaló Canalejas en su discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 10 de diciembre de 1894, página 62: «Donde el propietario cultivador explota sus terrenos, sean de grande o pequeña extensión, hay más progreso material y moral; las ideas socialistas no hacen mella en el pequeño propietario, y la tendencia de los Gobiernos debiera encaminarse a promover el desarrollo de la pequeña propiedad para aumentar nuestro censo y la riqueza que representa el asiduo trabajo del cultivo intensivo».

(37) Afirma en el discurso que pronunció en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 26 de marzo de 1905, página 100: «No hay que decir que la lucha de clases

las variantes de su carácter intervencionista. Bien claro lo dijo: «No soy de los que piensan que nada pueden *leges sine moribus*, pues creo que las leyes y los Parlamentos sugestionan y educan, que los gobernantes corrigen, estimulan y enseñan. Tampoco sostengo el panteísmo del Estado, ni defendiendo los dogmas del socialismo; antes bien, juzgo que la *intervención* no debe ser más que inspectora, vigilante, coordinadora, cuando la espontaneidad social inicie y desenvuelva obras encaminadas a mejorar la situación de las *clases populares* y establecer relaciones armónicas de intereses y vínculos morales con las llamadas *clases directoras*»(38).

En plena congruencia con su pensamiento general, la tarea que le incumbe al Estado en el terreno social ha de llevarse a cabo, principalmente aunque sin excluir otros instrumentos, a través de lo que Canalejas llama «legislación social»(39), que promovió e impulsó.

En lo social nos hallamos, pues, ante una política reformista singularizada por ser:

- inclusiva, en la que se reconoce y pondera la importancia de lo que Canalejas denomina asociaciones obreras(40),
- integradora y armonizadora a través de la acción del Estado,
- instrumentada a través del Derecho(41),

es perpetua: comenzó con el primer grupo humano, y nunca acabará».

(38) Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 26 de marzo de 1905, página 104.

(39) Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 26 de marzo de 1905, página 104.

Para más detalle puede consultarse sobre este punto y entre otros a G. Elorriaga Fernández, «Canalejas...», página 132; F. Sánchez Ferrara, «Cinco asesinatos que marcaron la historia de España», Aldebarán, Madrid, 1998, página 91, y S. Forner Muñoz, «Canalejas...», páginas 62 y siguientes.

(40) Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 26 de marzo de 1905, páginas 115 y siguientes.

(41) Como escribe F. Sánchez Ferrera, «Cinco asesinatos...», página 91, una de las medidas importantes del programa político que Canalejas llevó a cabo fue la aprobación de «medidas de regulación laboral reglamentando la jornada en las minas y prohibiendo el trabajo nocturno de las mujeres».

Para más detalle sobre aspectos parciales de la política social de Canalejas principalmente desde un punto jurídico puede consultarse J. J. González Sánchez, «La ley de

- con inspiración internacional, fundamentalmente británica, alemana y francesa(42),
- con base científica(43) y raíces institucionalistas(44).

En suma, el pensamiento y la política social de Canalejas concuerdan a la perfección con su visión del Estado. En efecto, como recuerda Diego Sevilla: «El Estado en Canalejas difiere sensiblemente del de Sagasta. La misión del Estado es la de proteger a los débiles en la necesidad y fortalecer las fuerzas anémicas, no la de presenciar cómo unos y otros contienden»(45).

6. *Canalejas y la forma de Estado*

Por el ambiente en el que creció, por su formación, por las influencias que en su desarrollo intelectual tuvo la Institución Libre de Enseñanza y por sus primeros pasos políticos de la mano de Manuel Ruiz Zorrilla y Cristino Martos(46) Canalejas era, desde luego, más republicano que monárquico.

contrato de aprendizaje de Canalejas. La difícil regulación del contrato de trabajo en España»; J. M. del Valle, «La lucha por la limitación de la jornada de trabajo: la reducción de las horas de trabajo en las minas»; J. M.^a Miranda Boto, «La ley de la silla y la protección laboral de mujeres y niños», y J. E. López Ahumada, «Los orígenes de la jurisdicción social en España: la creación de los tribunales industriales», todos en José Canalejas y Méndez, Presidente del Gobierno de España, 1910-1912, «La cuestión social», obra ya citada.

(42) Véase en este sentido el discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 26 de marzo de 1905, páginas 106 y siguientes, y el discurso leído en la misma Corporación el 27 de noviembre de 1903, páginas 30 y siguientes.

(43) Véase en este sentido el «Discurso leído por el Presidente Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez en la sesión inaugural del curso 1903 a 904 celebrada el 27 de noviembre de 1903», Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, Imprenta de los hijos de M. G. Hernández, Madrid, 1903, páginas 30 y siguientes, y 87 y siguientes.

(44) Como afirmó Canalejas en el Discurso pronunciado en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 27 de noviembre de 1903, página 88: «En tal concepto, puede servir de modelo —perdonadme la insistencia en repetir verdad probada— la Institución Libre de Enseñanza. Muchos países cultos podrían aprender de nosotros, conociéndola e imitándola. El método adoptado en esta Escuela para la enseñanza sociológica es útil, fecunda *lección de cosas* y no de *teorías*».

(45) D. Sevilla Andrés, op.cit., página 127.

(46) Sobre los primeros pasos de Canalejas con Ruiz Zorrilla y Martos puede verse con detalle en D. Sevilla Andrés, op.cit., páginas 67 y siguientes.

Pero el político gallego «es humanista y dúctil»(47). En definitiva, «Canalejas distingue como un estadista la doctrina de la práctica y transige en aquello que debe transigir y defiende aquello en lo que no se puede ceder»(48).

Transige en lo que no se debe transigir: acepta la monarquía y arrumba su republicanismo por razones prácticas y de conveniencia política(49).

Pero defiende aquello en lo que no se puede ceder: la democratización y parlamentarización de la monarquía, pues, como observa Forner Muñoz, «desde estos momentos iniciales de su conversión monárquica, Canalejas insistirá también en otra apreciación que tendría una presencia constante en su programa y en su actuación política: la necesidad de hacer bascular la monarquía hacia la izquierda, es decir, hacia la izquierda como condición para asegurar la estabilidad política y, consiguientemente, como forma de asegurar la fortaleza de la institución monárquica»(50).

De nuevo el concepto sustancial de Estado por el que Canalejas pugnaba se refleja en su entendimiento de la forma de Estado: la monarquía al servicio del Estado democrático y social de Derecho y no el Estado al servicio de la monarquía. Podría atribuirse al político gallego lo que en 1830 dijo Lafayette ante el dilema monarquía-república tras la caída de Carlos X: «Francia solo necesita una monarquía rodeada de instituciones republicanas»(51).

Para Canalejas, en pocas palabras, la monarquía debe estar al servicio del Estado por él propugnado, y para conseguirlo se acoge, en plena congruencia con el resto de su pensamiento político, al método

Sobre la influencia del posibilismo de Martos en Canalejas puede consultarse al Conde de los Andes, «Canalejas...», página 298.

(47) D. Sevilla Andrés, *op.cit.*, página 68.

(48) D. Sevilla, Andrés, *op.cit.*, página 71.

(49) Sobre la evolución del republicanismo en la monarquía de Canalejas puede consultarse al Conde de los Andes, «Canalejas...», páginas 300 y siguientes.

(50) S. Forner Muñoz, «Canalejas...», página 40.

(51) Tomo esta cita de J. C. García Rodríguez, Montpensier, Almuzara, Córdoba, 2015, página 39.

reformista, que en este terreno equivale al posibilismo monárquico o a la accidentalidad de la forma de Estado.

7. *Conclusión: una ideología adelantada para su época*

He espigado los aspectos del pensamiento y de la acción política de Canalejas, a mi parecer, más destacables a los que podrían añadirse otros más como, por ejemplo, los militares, los municipales y los internacionales.

Llega el momento de, a la luz de lo anterior, enraizar la ideología en alguna de las grandes corrientes políticas.

Canalejas era «atípico, en definitiva, para los moldes del dirigente político español de la época que, en palabras de uno de sus biógrafos, conociendo a fondo las cuestiones, desconocía a los hombres que le rodeaban»(52).

Tenía una visión social amplia e integradora; era consciente de la lucha clases como elemento de la realidad pero creía en la sucesiva y paulatina suavización y hasta superación de los enfrentamientos insalvables mediante la negociación integradora y la transmisión equilibrante(53).

Profesaba un liberalismo evolucionado que podría ser calificado como liberalismo de izquierdas o liberalismo social, que le aproximaba mucho a un socialismo evolucionado que en su época de gobierno aún no se había producido.

Era un fiel seguidor del método de actuación política evolutivo, incesante y posibilista.

(52) S. Forner Muñoz, «Canalejas...», páginas 39 y 40.

(53) Como el propio Canalejas reconoció en el discurso que pronunció el 27 de noviembre de 1903 en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, página 7: «Afortunadamente los métodos experimentales de la ciencia, las lecciones de la historia, sirven para algo y nos enseñan que ni el *statu quo* es eterno, ni las revoluciones sangrientas panacea que cure nuestros males; pues antes bien hemos de cifrar todas nuestras esperanzas, obreros y patronos, capitalistas y trabajadores, en la labor silenciosa de la *evolución social* impulsada por el derecho y presidida por el Estado».

Fue, en pocas palabras, un político fácilmente asimilable a un centrista actual encajable en unos casos en el ala avanzada del Partido Popular o en el ala derecha del Partido Socialista Obrero Español por referirme a los dos partidos políticos mayoritarios hasta hoy(54).

Canalejas fue un político adelantado a su tiempo en lo atinente a los planteamientos sincréticos, atípicos y heterodoxos en los que recaló su ideología política. Las tachas que se le pueden hacer son que en ciertos momentos o no midió bien la fuerza de la realidad a la que se enfrentaba, o tuvo exceso de confianza en sus capacidades, y, sobre todo, como se recoge en la última cita, «desconocía a los hombres que le rodeaban», empezando por Alfonso XIII, que quiso utilizarlo en sus cabildeos, como hizo con muchos otros líderes del momento.

IV. CANALEJAS Y LA POSIBILIDAD DE REGENERACIÓN DE LA RESTAURACIÓN

Todo lo hasta aquí expuesto permite hacer las siguientes afirmaciones de carácter preconclusivo con relación a la pregunta que formulé al inicio.

Canalejas era un líder, un dirigente político de categoría nutrido por la consistencia de su carácter, por la amplitud de su formación intelectual y por su ambición de poder para transformar la realidad.

Canalejas era un político con ideas políticas propias maceradas a lo largo de su rica trayectoria personal, profesional y política, y con determinación para plasmarlas en acciones políticas concretas.

Canalejas era un político dotado de métodos políticos propios, basados en el progresar reformista y en las actitudes conciliadoras y accidentalistas.

(54) Como manifiesta S. Forner Muñoz, «Canalejas...», páginas 60 y 61: «Hay, sin duda, en la orientación de los planteamientos canalejistas una coherencia doctrinal derivada de una identificación con principios éticos de justicia social, con el humanismo cristiano y con una concepción radical de la democracia —en el sentido de que ésta debía traspasar las fronteras de lo meramente político— no muy alejada, en lo esencial, de las posiciones que con el paso del tiempo fueron, en definitiva, las que consolidaron el socialismo democrático en los distintos países europeos».

En el mismo sentido se pronuncia este autor en la página 58 del libro citado.

Canalejas era un político dotado de una poderosa visión de futuro, que le llevó a defender y poner en pie una notable actividad de apertura a la izquierda extraparlamentaria y republicana(55).

Canalejas, a la luz de todo lo anterior, era un político atípico, heterodoxo y muy polémico; «un hombre tan excepcional que, lo diré con palabras de Baldomero Argente, “fue combatido por derechas y por izquierdas con fuerza; no solo en el Parlamento sino en la calle”», como escribió el conde los Andes(56).

Canalejas era, en suma, un político regenerador, más allá de parcialmente reformador(57), del sistema político de la Restauración. Fue, a mi juicio, si no la última, una de las últimas oportunidades para sanear, adaptar y vivificar con savia nueva el sistema político que, tras los tres tiros que le descerrajó Pardiñas mientras satisfacía su profundo interés por los libros, acentuó sus bandazos, sus constantes desgarramientos y contradicciones internas, y la irresistible presión de las cada vez más pujantes fuerzas políticas extraparlamentarias o de muy reducida representación parlamentaria hasta que el desastre que se desencadenó en la noche del 21 de julio de 1921 en el altozano de Annual encendió la mecha definitiva de la explosión política en dos

(55) Para mayor detalle sobre el llamado bloque de izquierdas que Canalejas propició puede consultarse, entre otros, a S. Forner Muñoz, *Canalejas, un liberal reformista*, Faes, Madrid, 2014, páginas 113 y siguientes.

Como señala este autor, página 130 del libro precitado: «El mantenimiento de los liberales en el Gobierno resultaba, desde luego, imprescindible para la monarquía, pero Moret tenía que ser la víctima propiciatoria para la realización de un último intento de apertura hacia la izquierda que no significase una convulsión de los cimientos sobre los que el régimen se asentaba».

(56) Conde de los Andes, «Canalejas ...», página 301.

Como añade F. Sánchez Ferrera, «Cinco asesinatos ...», página 92: «Se movió en un difícil equilibrio entre reformas y autoridad y se convirtió en un solitario: los conservadores se le enfrentaron en el pleito religioso, en el establecimiento del servicio militar obligatorio, en la supresión del impuesto de consumos y en las mancomunidades regionalistas; las izquierdas por reprimir las sediciones republicanas y poner trabas a las huelgas, en las que no creía».

(57) Sobre las diferencias entre reforma y regeneración he escrito recientemente «La regeneración política con mayúsculas», en «En pro de la regeneración política en España», director E. Arnaldo Alcubilla, Thomson Reuters Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2015, páginas 139 y siguientes.

fases: en septiembre de 1923 con la llegada del régimen de Primo de Rivera y en abril de 1931 con la de la segunda república(58).

V. MANUEL PARDIÑAS, EJECUTOR MATERIAL DEL ASESINATO

A. *Manuel Pardiñas Serrano*

¿Quién era el individuo que propinó los tiros, uno de los cuales impactó en la cabeza de Canalejas dejándole muerto en ese mismo instante?

Manuel Pardiñas (en algunos escritos aparece como Pardinás)(59) Serrano (en ocasiones aparece Serrato)(60) era un hombre joven, 26 años, de mediana estatura, aragonés de El Grado (Huesca), que para su edad y época había recorrido mucho mundo (Buenos Aires, Florida, Cuba)(61). ¿Salía del bar de la Puerta del Sol que hacía esquina con la calle Carretas y era contiguo a la Librería San Martín, se topó casualmente con Canalejas y aprovechó la oportunidad para asesinarlo, cuando en realidad a quien buscaba para atentar aquellos días era Alfonso XIII, o buscó o propició el encuentro fatal con la víctima que acabó cayendo a sus pies?

Había llegado de Francia poco antes(62), la policía lo tenía vigilado y controlado como peligroso anarquista de intenciones aviesas en estancias anteriores en la capital de España. Pero «llegó un día en el que al ministro y al jefe de policía les pareció que el servicio era innecesario, y se ordenó la cesación de sus actividades, perdiéndose

(58) Como escribe S. Forner Muñoz, «Canalejas, un liberal reformista», páginas 131 y 132: «Su acceso al Gobierno el 9 de febrero de 1910 resultaba, por tanto, fruto de una acumulación de circunstancias que lo convertían, probablemente, en el único político español capaz de hacer frente a la gobernación del país en el marco constitucional, y de cerrar la crisis que, abierta en el verano de 1909, había sacudido la política nacional y conmocionado a la opinión pública, con el menor riesgo para la estabilidad política de la Monarquía constitucional».

(59) Véase, por ejemplo, en M. Morcillo, «El asesinato de Canalejas...», página 297, y Ph. Robertet Montesinos, «La vida truncada de un hombre de Estado», José Canalejas y Méndez, Presidente del Gobierno de España, 1910-1912, «La cuestión social», ya citado, página 19.

(60) Por ejemplo, en J. Francos Rodríguez, «La vida ...», página 668.

(61) Para más detalle vid. F. Sánchez Ferrera, «Cinco asesinatos...», páginas 102 y 103.

(62) Vid. sobre este punto a F. Sánchez Arjona, «Canalejas...», páginas 167 y siguientes.

desde entonces la pista de Pardiñas, cuya vuelta a Madrid en los primeros días de noviembre pasó inadvertida»(63).

B. *La autoría del asesinato*

No cabe duda de que el autor material del asesinato de Canalejas fue Pardiñas.

¿Y el autor ideológico o causante en el mundo de las ideas del funesto acontecimiento?

«El caso de Canalejas está más claro que el de Prim y Cánovas. Fue el anarquismo militante violento, de línea dura, el que acabó con él, aunque hay que matizar ciertas posibles conexiones»(64).

De lo que cabe poca duda es que la autoría ideológica directa fue del anarquismo, ya que, además de tener éste como objetivo de acción terrorista a cualquier dirigente político del sistema restauracionista, se la tenía jurada a Canalejas tras la represión y militarización de la huelga de los ferrocarriles que tuvo lugar en la primavera de 1912(65).

C. *Los que, sin querer su muerte física, querían la política*

No fueron pocos los que, sin querer la muerte física de Canalejas, querían la política.

Su política, avanzada y posibilista en difícil e inestable equilibrio, contrariaba a muchos como es sabido.

(63) F. Sánchez Arjona, «Canalejas...», página 168.

(64) F. Sánchez Ferrera, «Cinco asesinatos...», página 100. En las páginas siguientes este autor desarrolla este punto.

Sobre especulaciones acerca de posibles conexiones indirectas con la ideología motora del asesinato puede leerse a F. Sánchez Arjona, «Canalejas...», páginas 167 y siguientes, y F. Sánchez Ferrera, «Canalejas...», página 107. También Ph. Robertet Montesinos, «La vida truncada...», página 21.

(65) Como señala F. Sánchez Ferrera, «Cinco asesinatos...», página 106: «Una vez sofocada y terminada la huelga con la militarización de los ferrocarriles y de 12.000 ferroviarios, la prensa de izquierdas y la prensa francesa tildaron a Canalejas de traidor a las promesas democráticas que había hecho en la oposición y lo presentaron como un reaccionario más peligroso que Maura».

En su propio partido —el liberal— no le acababan de perdonar los vuelos que quiso tomar por su cuenta con el fallido Partido Liberal Democrático; Moret y sus seguidores nunca le vieron con buenos ojos, y los partidarios del liberalismo tradicional recelaban de alguien tan opuesto en muchos aspectos a sus planteamientos; las miradas recelosas en el fondo de Manuel García Prieto y el Conde de Romanones se sumaban a los que la muerte política de Canalejas, al menos, no les disgustaba mucho.

El sector carca (acrónimo de carlista y católico intransigente con apariencias actuales de lenguaje político y desenfadado) del conservadurismo se la tenía guardada políticamente por su mal calificado anticlericalismo y por sus aperturas a la izquierda republicana. Curiosamente Maura y sus seguidores vieron con simpatía a Canalejas como contraparte con quien coincidían en más de un planteamiento de política social.

Los extremos de las izquierdas antidinásticas y extraparlamentarias veían en él un enemigo peligroso y abatible. Sus pinitos ensanchadores de la base política del sistema vigente succionaban fuerza de las tácticas rupturistas y violentas; su firmeza de carácter y de posiciones políticas ante acciones huelguísticas descontroladas le habían granjeado la inquina de estas fuerzas. El anarquismo, como indiqué, fue el ejecutor material, pero muchos de los extremismos no anarquistas desearon su muerte política tanto como los anarquistas.

La aristocracia tradicional y la Iglesia consideraban a Canalejas como enemigo irreconciliable. La Iglesia entendió que las medidas reguladoras de las asociaciones religiosas y de la acción educativa del Estado atacaban elementos esenciales de su situación en España. La aristocracia terrateniente vio con malos ojos los tímidos intentos canalejistas de reordenación territorial y fiscal de la propiedad agraria.

Todo indica, pues, que el autor material de la muerte de Canalejas fue el anarquismo, aunque en favor de su muerte política se levantaban muchas y variadas voces(66).

(66) Como escribe S. Forner Muñoz, «Canalejas...», página 10: «Canalejas y Parodiñas: dos hombres que bien podrían simbolizar el desenlace fratricida de la trayectoria política de España del primer tercio del siglo XX. Dos trágicas muertes y dos fracasos con-

VI. ¿CANALEJAS, MÁRTIR DE LA JUSTICIA?

Llegados al final, estamos en condiciones de contestar a la pregunta que formulé al comienzo de estas líneas: ¿Canalejas fue mártir de la justicia? Para mí, la respuesta sintética es la siguiente: Canalejas fue mártir de la justicia entendida como un valor éticojurídico superior, integrado como tal por otros como la solidaridad, la generosidad, la tolerancia, la flexibilidad y adaptabilidad, la igualdad, el respeto a los demás y la capacidad de entendimiento y aceptación de posiciones ajenas(67).

trapuestos para la convivencia. Pardiñas ejemplifica la esterilidad de la violencia antisistema y el deterioro político que originaba la intransigencia hacia el régimen liberal por parte de nuevas fuerzas políticas y sociales, particularmente tras la crisis de 1898. Por su capacidad desestabilizadora, el anarquismo en su vertiente terrorista constituía una de las principales causas de dicho deterioro. Pero no sólo este sino también, aunque en otro plano, el resto de tendencias que proclamaban su hostilidad hacia la Restauración o hacia cualquier tipo de Estado liberal dificultaban las aperturas del régimen y complicaban sus posibilidades de evolución democrática. Por su parte, Canalejas —segundo fracaso— ejemplifica el ensayo sin éxito desde la élite gobernante de esas aperturas democráticas por medio de opciones y actitudes conciliadoras, de signo reformista y en sintonía con la evolución política y social de los países más avanzados del momento. Por medio también de una estrategia de integración de los sectores a extramuros del sistema, intentada por el político liberal, que quizá se truncó como consecuencia de su prematura muerte».

Como escribe J. Francos Rodríguez, «La vida ...», página 381: «El verano de 1910 fue intranquilo, fecundo en agitaciones políticas. Los partidos extremos concertaron sus afanes para combatir contra Canalejas. Era éste el blanco de todas las diatribas; del furor de radicales y de hombres de la reacción. Coincidían en sus expresiones airadas, socialistas y adeptos de don Jaime; revolucionarios y representantes del ultramontanismo, para perturbar la vida de aquel en quien reconcentran sus enconos. A un tiempo mismo se entregaron a los excesos de la pasión los demagogos de la izquierda y los demagogos de la derecha, no por ser hombres en quienes las quimeras, los ensueños, los ideales produjeran arrebatos y exaltaciones, sino porque unos y otros, los de envoltura roja como los de envoltura negra, sentían el freno que para impedir sus alardes les había puesto Canalejas, cumpliendo sus obligaciones de gobernante».

(67) D. Riojano Ortega, «Galería...», página 156, se refiere a Canalejas como «una víctima que añadir a la intolerancia y al radicalismo».